

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 18435

Origen: Cámara Representantes - Borsari Brenna, Gustavo; Bosch, Nelson; Rodríguez, Ambrosio

Análisis: Los funcionarios de los Gobiernos Departamentales no podrán detener a los vehículos por la razón de estar matriculados en otro Departamento, bajo pena de incurrir en el delito de abuso de funciones. (Art.1º). Los propietarios o poseedores de vehículos deberán matricularlos y pagar el tributo de patentes de rodados en el Departamento donde tengan domicilio, residencia, domicilio empresarial, consultorio o escritorio profesional, a su elección. A esos efectos presentarán a la Intendencia Municipal correspondiente documentación que acredite cualquiera de los extremos establecidos en el inciso anterior. (Art.2º). La constatación de haber infringido las ordenanzas de tránsito deberá ser notificada al propietario o poseedor del vehículo en el domicilio que hubiere constituido al matricularlo, dándole vista de la misma por el término de diez días, dentro del cual podrá presentar sus defensas y descargos previa a la imposición de la multa. El acto administrativo que imponga una multa de tránsito deberá ser notificado en el domicilio mencionado y podrá ser recurrido conforme a lo dispuesto en el art. 317 de la Constitución. Ningún funcionario de los Gobiernos Departamentales o concesionario de los mismos podrá inmovilizar ni trasladar de lugar a un vehículo por haber infringido su conductor las ordenanzas de tránsito, sin previa notificación a su conductor y dándole a éste la oportunidad de removerlo del lugar por su propia voluntad, salvo que el vehículo se encuentre estacionado en lugar no habilitado.

Título: VEHICULOS. MATRICULA OTRO DEPARTAMENTO. DETENCION POR FUNCIONARIO MUNICIPAL. PROHIBICION.

Entradas

Fecha **Cuerpo** **Carpeta/Año** **Entrada**

20-11-2001 CRR 1774/2001 VEHICULOS. MATRICULA OTRO DEPARTAMENTO. DETENCION POR FUNCIONARIO MUNICIPAL. PROHIBICION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN	CRR	1774/2001

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
20-11-2001	CRR	Extraordinaria . Sesión:73	Diario Nro.2995 - PDF - HTML -
22-02-2005	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.3239 - PDF - HTML -
15-03-2005	CRR	Ordinaria . Sesión:8	Diario Nro.3245 - PDF - HTML -
18-06-2008	CRR	Extraordinaria . Sesión:27	Diario Nro.3504 - PDF - HTML -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	1774/2001	819/0 HTML PDF	VEHICULOS AUTOMOTORES. Se establecen normas sobre detención, inmovilización, traslado y matriculación.
CRR	1774/2001	52/0 HTML PDF	VEHICULOS AUTOMOTORES. Se establecen normas sobre detención, inmovilización, traslado y matriculación.